



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EXPCOMFER 57/2006 - ACTA 42

VISTO el Expediente N° 57/2006 del Registro del ex COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, el IF-2019-07256785-APN-DNSA#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que mediante Decreto N° 1.447/83 se adjudicó a la firma DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANONIMA la licencia de “LR1 RADIO EL MUNDO”, comprensiva del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 1070 KHz., y del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 94.3 MHz., en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que mediante Resolución N° 333-COMFER/99 se prorrogó dicha licencia y mediante su similar N° 1.490-COMFER/07 se aprobó el espacio de programación y el plan de incorporación de nuevas tecnologías, presentados en cumplimiento del Decreto N° 527/05.

Que, en lo que ocupa al presente acto, a través de la Resolución RESOL-2018-4376-APN-ENACOM#MM de fecha 23 de mayo de 2018, se rechazó la solicitud de transferencia de titularidad del servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, a favor de la firma FIO FIO PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA y en consecuencia se declaró abstracto el pedido de escisión de la licencia en cuestión, formulado por su titular, DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANONIMA, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos de aquella.

Que con motivo de la denuncia interpuesta por el SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES relativa a las condiciones laborales y de prestación del servicio de amplitud modulada, identificado como LR1 RADIO EL MUNDO, se cursaron sendas intimaciones a las firmas citadas en el considerando precedente, exigiéndose a DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANONIMA que informara las medidas adoptadas para la regularización de la situación vinculada al servicio de AM y a la firma FIOFIO PRODUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se abstuviera de intervenir en la explotación del servicio sin título que legitime tal accionar.

Que el IF-2018-43133402-APN-AMEYS#ENACOM documenta la presentación efectuada por DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANONIMA en respuesta al requerimiento que le fuera formulado, informando la rescisión de vínculo contractual con la firma FIOFIO PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, las medidas judiciales solicitadas y la asunción de sueldos y cargas sociales, requiriendo la intervención de este organismo a fin de coadyuvar a la solución de la crítica situación que denuncia.

Que por RESOL-2018-83-APN-ENACOM#JGM se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el Presidente de la firma FIOFIO PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, contra el acto administrativo identificado como RESOL-2018-4376-APN-ENACOM#MM; encomendándose a la DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES la sustanciación de la denuncia formulada por DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANONIMA, referida en el considerando que antecede.

Que, en consecuencia a través de las NO-2018-470063910-APN-DNSA#ENACOM y NO-2018-47064665-APN-DNSA#ENACOM se cursaron intimaciones a las firmas antes citadas, en similares términos a las que le antecederon.

Que, en respuesta DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANONIMA actualizó el estado de las medidas oportunamente informadas tendientes a la regularización de la situación, del que se colige el resultado infructuoso de aquéllas reiterando el pedido de intervención de este Organismo a fin de arribar a una solución que permita regularizar la prestación del servicio de AM (cfr. IF-2018-52475637-APN-AMEYS#ENACOM).

Que, ahora bien, mediante Actuación identificada como IF-2019-06414077-APN-AMEYS#ENACOM, de fecha 1° de febrero de 2019, la firma DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA efectuó una presentación a través de la cual solicita se autorice la escisión de la licencia otorgada por Decreto N° 1.447/83, a fin de que cada una de ellas, en cabeza de la citada firma, sea autónoma e independiente.

Que, en la presentación que se cita destaca haber realizado todas las gestiones legales a su alcance, con infructuoso resultado, para la regularización del servicio de AM, fundamentando la petición en evitar el impacto negativo de tal situación en el servicio de frecuencia modulada.

Que, en efecto, la licencia de marras resulta comprensiva de los servicios de comunicación audiovisual sonora por modulación de amplitud y por modulación de frecuencia, toda vez que a la fecha de su adjudicación, la instalación y operación del último constituía una carga para los licenciatarios, con el objeto del desarrollo de dicho servicio.

Que no obstante, con el transcurso de los años el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia tomó un valor autónomo e independiente de aquel por modulación de amplitud, tal como en el presente caso.

Que ello resultó reconocido por la Autoridad de Aplicación al autorizar la escisión de los servicios de licencias análogas a la de marras.

Que en igual sentido, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha sostenido que *“Resulta viable la solicitud formulada por una radiodifusora respecto del desdoblamiento de la licencia de la que es titular, toda vez que en materia de radiodifusión la situación actual es muy distinta a la de la época en la que se otorgó la licencia, ya que las licencias de radio A.M. y F.M. se adjudican, desde hace tiempo, de manera independiente una de la otra; tan es así, que la Ley de Radiodifusión las legisló como servicios distintos. Se trata de licencias de hecho diferenciadas, en virtud del valor autónomo que con los años tomó la F.M. No existen obstáculos para que el titular de la licencia separe un derecho económico de otro”*. (Dictámenes 251:743).

Que en el marco de las actuaciones citadas, la firma DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANONIMA hubo puesto en conocimiento de este ENTE NACIONAL la compleja situación judicial y extrajudicial respecto del servicio por modulación de amplitud suscitada con posterioridad al dictado de la Resolución RESOL-2018-4376-APN-ENACOM#MM.

Que la situación planteada respecto del servicio por modulación de amplitud es susceptible de comprometer la normal prestación por parte de DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANONIMA del servicio por modulación de frecuencia.

Que dicha situación podría afectar la continuidad de la normal prestación de este último servicio con la consiguiente afectación a las fuentes de trabajo, por cuyo resguardo y salvaguarda el Estado debe velar.

Que en tal orden, el Artículo 2º de la Ley Nº 26.522 define, refiriéndose a la condición de actividad de interés público de los servicios de comunicación audiovisual, que la comunicación audiovisual en cualquiera de sus soportes resulta una actividad social de interés público, en la que el Estado debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que asimismo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley Nº 26.522 y de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1.225/10, la Autoridad de Aplicación debe contemplar la situación del servicio cuya actividad y normal prestación se encuentre en peligro, con el objeto de resguardar el interés público y social.

Que la diversa situación planteada en orden a la prestación de los servicios involucrados, la cual implica la adopción de medidas diferentes, amerita hacer lugar a lo solicitado por DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANONIMA mediante Actuación identificada como IF-2019-06414077-APN-AMEYS#ENACOM, y en consecuencia, autorizar la escisión de la licencia de “LR1 RADIO EL MUNDO”, comprensiva del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 1070 KHz., y del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 94.3 MHz., en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en DOS (2) licencias diferentes, titularizadas por dicha firma.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio Nº 17, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 267/2015, el Acta Nº 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta Nº 42 de fecha 7 de febrero de 2019.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la escisión de la licencia de “LR1 RADIO EL MUNDO”, comprensiva del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 1070 KHz., y del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 94.3 MHz., en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en DOS (2) licencias diferentes, titularizadas por la firma DIFUSORA BAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. Nº 30-59766696-5), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.